

BAQUEDANO, 11 OCT 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1851

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Contrato suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Tomás Carvajal Menegollez, con fecha 07 de Octubre de 2011.
2. Decreto Exento N° 1.783, con fecha 28 de Septiembre de 2011 que adjudica la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal, ID 3847-42-LP11".
3. Certificado de Acuerdo Nro. 127, el cuál certifica que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 27, de fecha 26 de Septiembre de 2011, que aprobó Adjudicar el proyecto Diseño Liceo Minero Comunal, ID 3847-42-LP11.
4. Informe Asesor Jurídico de la Licitación la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11 con fecha 23 de Septiembre de 2011.
5. Informe Comité Técnico Evaluador de la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal, ID 3847-42-LP11", con fecha 23 de Septiembre de 2011
6. Decreto Exento Nro. 1.411, con fecha 09 de Agosto de 2011 que aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencias de la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal, ID 3847-42-LP11".
7. La ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
8. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda requiere de la contratación de un Diseño que contribuya al diseño armónico del poblado, sugiriendo las acciones que benefician las iniciativas del proyecto, la cual consiste en la elaboración de todos los Diseños y Estudios (Anteproyecto, Proyecto Arquitectura, Paisajismo e Ingeniería) necesarios para la ejecución de las obras del Liceo Minero Comunal, Sierra Gorda.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Contrato Suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y **Tomás Carvajal Menegollez., Rut: 7.322.220-6**, de fecha 07 de Octubre de 2011, por un monto de \$ 70.000.000 (Setenta Millones de Pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 112 días corridos contados desde la fecha de firma del "Acta de Proceder".
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal de inversión Subtítulo 31 ítem 02 Asignación 002 Subtítulo 01
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administración y Finanzas y Secoplac.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/vbc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

"MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA"

Y

"TOMAS CARVAJAL MENEGOLLEZ."

En Antofagasta, República de Chile, a 07 de octubre de 2011, entre la **"MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA"**, R.U.T. N° 69.253.200-7, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", representado por su Alcalde don **José Agustín Guerrero Venegas**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta y don **TOMAS CARVAJAL MENEGOLLEZ**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones trescientos veintidós mil doscientos veinte guión seis, domiciliado en la ciudad de Santiago, Comuna de Providencia, calle Monseñor Muller número 54 oficina 3, en adelante también "El Consultor", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. Decreto Exento N° 1.411, de fecha 9 de agosto de 2011, que aprueba Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11".

Dos. Acta de apertura, de fecha 31 de agosto de 2011.

Tres. El Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 23 de septiembre de 2011.

Cuatro. Informe de Asesor Jurídico de la Licitación "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11", de fecha 23 de septiembre de 2011.



Cinco. Certificado de acuerdo Nro. 127, el cual certifica que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27, de fecha 26 de septiembre de 2011 que Aprobó Adjudicar el proyecto, "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11" al oferente Tomás Carvajal Menegollez, R.U.T. 7.322.220-6, por un monto de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), impuestos incluidos.

Seis. Decreto Exento N° 1.783 de fecha 28 de septiembre de 2011, que adjudica la Licitación Pública denominada "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11" al Sr. Tomás Carvajal Menegollez, R.U.T. 7.322.220-6, por un monto de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 112 días corridos contados desde la fecha del Acta de Proceder.

Siete. Publicación vía portal mercado público de la adjudicación.

SEGUNDO: OBLIGACION PRINCIPAL DEL CONTRATO

Por el presente acto la Municipalidad de Sierra gorda viene a contratar al consultor Tomás Carvajal Menegollez, RUT 7.322.220-6, a fin de que éste proceda a la elaboración y diseño de especialidades del Liceo Minero Comunal de la Comuna de Sierra Gorda, según lo detallado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia del proyecto denominado "Diseño Liceo Minero Comunal" ID 3847-42-LP11, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte y tenidos como parte integrante del presente contrato, especialmente, la oferta presentada por el consultor adjudicado. Además, el consultor acepta y deberá cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda, en la elaboración del estudio que el presente contrato estipula.

- 1. Proyecto de Arquitectura**
- 2. Proyecto de Especialidades**
- 3. Especificaciones Técnicas**
- 4. Presupuesto, cubicaciones y análisis de precios unitarios**
- 5. Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano EISTU**
- 6. Informe revisores independientes**
- 7. Participación Ciudadana Informativa**

14

8. **Aprobaciones de todos los organismos pertinentes, tanto Públicos como Privados, que legalmente aprueban la construcción del Proyecto.**
9. **Participación Ciudadana Informativa**
10. **Formulación de proyecto en base a metodología Mideplan, y su aprobación ante la Serplac.**
11. **Presentación de los antecedentes del proyecto definitivo**
12. **Respaldo Digital**

Todos los requerimientos para la total ejecución del estudio, están desarrollados ampliamente en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de referencia y demás documentos de la Licitación Pública "**Diseño Liceo Minero Comunal**" ID 3847-42-LP11, así como los documentos que forman parte de la oferta económica presentada para dicha Licitación por "El Consultor", los cuales se entienden formar parte del presente contrato, y cuya vulneración implica un grave incumplimiento del mismo.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE PROFESIONALES: El desarrollo del diseño deberá contar con un mínimo de profesionales los cuales se enumeran a continuación:

1.- **Arquitecto Jefe de Proyecto:** a cargo de las coordinar el proyecto con el municipio, con mínimo 2 años de experiencia comprobada en proyectos de similares características. Posteriormente durante la ejecución de las obras, deberá actuar como el profesional en terreno que dirima cualquier discrepancia o diferencia que surja del proyecto, para lo cual se establecerá un mínimo de 2 visitas a terreno, una para la recepción final del proyecto y otra intermedia durante el período de terminaciones, las cuales serán costeadas por sus propios medios.

Nombre del Profesional: Tomás Carvajal Menegollez

2.- **Revisor Independiente Arquitectura:** deberá emitir un informe favorable del proyecto de arquitectura, según lo establecido en la OGUC.



Nombre del Profesional: Gerardo Antonio Sepúlveda Pino

3.- **Ingeniero Civil Estructural:** cuya función será desarrollar el proyecto de cálculo en su totalidad, debiendo asesorar al equipo de arquitectos y mandante. Se establece que además deberá hacer un mínimo de 2 visitas a terreno en la etapa de construcción del proyecto, establecidas de acuerdo a las necesidades y el avance de obra, las cuales serán costeadas por su propio medio.

Nombre del Profesional: José Miguel Cancino Montes

4.- **Revisor Independiente de Cálculo:** deberá emitir un informe favorable del proyecto de Estructuras, según lo establecido en la OGUC.

Nombre del Profesional: Leopoldo Palma Wanzel

5.- **Profesional para Diseño de Especialidades Sanitarias** (agua potable y alcantarillado): quien realizará todas las evaluaciones y cuantificaciones necesarias para dar respuesta a las nuevas demandas del proyecto. Para ello deberá solicitar las factibilidades de servicios a las empresa sanitaria de la comuna y proponer las obras necesarias que aseguren un correcto abastecimiento y funcionamiento de todas las redes.

Nombre del Profesional: Arnoldo Vera Parra

6.- **Profesional para diseño de Especialidades Eléctricas:** quien realizará el proyecto de electricidad, corrientes débiles e iluminación, de acuerdo a los requerimientos de cada sector y uso definidos para el edificio. A su vez, se deberá hacer énfasis en el proyecto de iluminación exterior poniendo en valor la presencia urbana del edificio, definiendo una iluminación exterior acorde a dicho requerimiento.

Nombre del Profesional: Gastón Villarroel O.

7.-Profesional para diseño de Proyecto de Gas: quien realizará el proyecto de gas, de acuerdo a los requerimientos de cada sector y uso definidos para el edificio.

Nombre del Profesional: Arnoldo Vera Parra y Patricia Mayorga Oñat.

8.-Paisajista: quien deberá desarrollar los proyectos de áreas verdes, incorporación de especies arbóreas y todo lo que diga relación con la implementación del paisajismo en el proyecto. Además se deberá considerar la elaboración del proyecto de riego, teniendo como referencia principal la reutilización de aguas dentro de edificio.

Nombre del Profesional: Catalina Sotomayor K.

9.-Ingeniero Constructor o Constructor Civil: a cargo del análisis de precios unitarios, cubicaciones y presupuesto final para la materialización del proyecto. Los valores entregados en los presupuestos deben ser acordes a la realidad local de la comuna de Sierra Gorda y estudio de prefactibilidad.

Nombre del Profesional: Pamela Jorquera

10.-Profesional para metodología Mideplan: A cargo de establecer las relaciones entre la SERPLAC de Antofagasta, Arquitecto Jefe de Proyecto y el Municipio con el fin de obtener la aprobación por parte de la SERPLAC Antofagasta en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones de este proyecto. Deberá tener experiencia en formulación de proyectos y curso aprobado otorgado por Mideplan.

Nombre del Profesional: Patricia Corvalán

Cualquier cambio del equipo ejecutor, respecto de los profesionales individualizados en la propuesta del adjudicatario deberá hacerse respetando los mismos títulos y especialidades, experiencia y otros similares, siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha que deba realizarse dicho cambio.

El no cumplimiento de dicho procedimiento, será causal de término anticipado del presente contrato, a menos que se incurra en una de las situaciones previstas en el artículo 45 del Código Civil chileno.

"El Consultor" declara que se ha informado adecuadamente respecto de la naturaleza, tipo y magnitud de la consultoría convenida, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en que ellos serán prestados, ya que ha visitado la propiedad y revisado con el detalle que ha estimado pertinente las características de la misma.

Además, "El Consultor" declara que ha revisado cuidadosamente toda la información que La Municipalidad le ha proporcionado para la ejecución de la consultoría, entendiéndose que acepta plenamente su contenido como adecuado para la labor contratada, en el plazo y precio pactados. Se acuerda por las partes que en el evento de existir contradicción entre alguno de estos documentos y el presente contrato, prima este último.

Etapas del Proyecto:

Etapa 1: Diagnóstico y Anteproyecto (30 Días Corridos)

1. Presentación general del anteproyecto en el día 1 de esta etapa.
2. Levantamiento topográfico de la situación actual, referido a coordenadas UTM, a escala 1:500 con curvas de nivel cada 0,5 m.
3. Estudio de Factibilidad:
4. Memoria de intervención, la cual contempla:
 - a. Recopilación y análisis de antecedentes planimétricos y fotográficos del sector a intervenir.
 - b. Recopilación y análisis de antecedentes normativos atinente al proyecto.
 - i. LGUC, Estudio de Carga de Ocupación, Estudio de Medidas de Seguridad Contra Incendios, Estudio de eliminación de barreras arquitectónicas para minusválidos. Para esto regirse por los manuales de accesibilidad a edificios públicos del MINVU.

- ii. OGUC, en general.
 - iii. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Título 4: DE LA ARQUITECTURA, Capítulo 5: Locales Escolares y Hogares Estudiantiles.
 - c. Revisión y análisis del Programa Arquitectónico.
 - d. Desarrollo del Anteproyecto de Arquitectura, que incluye imágenes y plantas generales de lo que se pretende lograr con la el diseño del edificio.
 - e. Desarrollo del Partido General de Paisajismo e Iluminación.
5. Informe por parte del Profesional para metodología Mideplan, dando cuenta de los requerimientos exigidos por parte de SERPLAC.

Etapas 2: Proyecto (40 Días Corridos)

1. Presentación de proyecto a alcalde y autoridades.
2. Desarrollo del proyecto de Arquitectura.
 - a. Planta de ubicación y emplazamiento, con indicación de distancias a los deslindes y medidas generales del edificio.
 - b. Plantas, elevaciones y cortes de la situación propuesta, escala 1:50.
 - c. Detalles y escantillones, escala 1:20, 1:10, 1:5 según sea necesario para dar cuenta de la habilitación propuesta.
 - d. Cuadro de superficies, con indicación precisa para destinación de cada sector según el programa de usos definido.
3. Anteproyecto estructural, en donde se incorpore detalles de las soluciones constructivas para cada caso, escala 1:20, 1:10, 1:5, según corresponda.
4. Anteproyecto de especialidades, escala 1:100.
 - a. Instalaciones sanitarias.
 - b. Electricidad y corrientes débiles.
 - c. Iluminación interior y exterior.
 - d. Solución de la techumbre y aguas lluvias.
 - e. Obras exteriores
 - f. Sistemas activos y pasivos (si corresponde).

5. Especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades.
6. Presupuesto Estimativo por partidas.
7. Listado de todos los permisos requeridos para la ejecución e implementación del proyecto, con el respectivo detalle de los antecedentes que deben incorporar cada uno de ellos.

Etapa 3: Entrega Final del Proyecto y Permiso de Edificación. (42 Días Corridos)

1. Lista de todos los documentos y planos numerados que conforman el expediente, firmada por el arquitecto proyectista.
2. Plano Topográfico e Informe de Mecánica de Suelos.
3. Desarrollo del proyecto de arquitectura.
4. Especificaciones técnicas detalladas por partidas contempladas en el proyecto.
5. Desarrollo del proyecto de ingeniería y cálculos estructurales.
6. Informes favorables de revisores independientes.
7. El desarrollo de los proyectos de especialidades.
8. Proyecto de paisajismo.
9. Las especificaciones técnicas de arquitectura.
10. Los presupuestos deberán tener al menos el siguiente alcance:
 - a. El presupuesto deberá estar conformado por todas las partidas del proyecto, que se detallan en las especificaciones técnicas.
 - b. Las unidades de medida de cada partida del presupuesto deberán corresponder y estar relacionadas con la partida a evaluar, de acuerdo a la correspondencia en las especificaciones técnicas. Sólo en casos excepcionales, donde la cubicación es difícil de cuantificar, se podrá considerar valores globales, siempre y cuando el monto de esta partida tenga baja incidencia en el presupuesto. Por ejemplo: instalación de faenas.
 - c. Análisis de precios unitarios de 10 partidas relevantes y significativas del proyecto.
 - d. Presupuesto de mantención y operación detalladas: Se deberá considerar en este proyecto una propuesta de Plan de

Mantenimiento que considere: requerimientos de aseo, mantención y reposición de elementos. El estudio deberá analizar la frecuencia y estándares de mantenimiento y analizar los costos asociados al mantenimiento de la unidad de proyecto.

- e. Los presupuestos deben presentarse en pesos y UF indicando el valor de cambio.
- f. El presupuesto de construcción deberá subordinarse al monto máximo establecido.
- g. Los precios unitarios a trabajar, deberán ser acordes a la realidad local de la Comuna de Sierra Gorda.

11. Maqueta virtual del proyecto.

12. Presentación final del proyecto.

13. Aprobación de todos los permisos necesarios para la ejecución de las obras.

14. Respaldo físico y magnético.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO:

Para la realización del presente estudio que se le encomienda al consultor y que se especificaron en las cláusulas anteriores, deberá ejecutarse en conformidad a:

- 1. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la respectiva Ordenanza.
- 2. Decretos Supremos de Educación.
- 3. Reglamentaciones respecto a Instalaciones tanto Sanitarias como Eléctricas.
- 4. Decretos Supremos N° 289/89, N° 977/97 y N° 594/2000 de Salud.
- 5. Normas de diseño estructural
- 6. Ordenanzas locales y Plan Regulador Municipal
- 7. Toda otra normativa aplicable a la materia.

CUARTO: PRECIO

"El Consultor" se obliga a ejecutar la totalidad de las obras que se contratan por el precio total bruto, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de una



Suma Alzada de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos). El precio convenido tendrá el carácter de fijo e irrevocable, y no se reajustará.

El precio del contrato corresponde a la consultoría terminada y recepcionada por los respectivos entes fiscalizadores, lo que diga relación con todo lo necesario para la correcta, oportuna y total entrega de la misma, y, en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento de este contrato sea directo, indirecto o a causa de él.

En el precio indicado se entienden incluidos todos los gastos que origine la consultoría, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente instrumento, tales como materiales, equipos, mano de obra, gastos de leyes sociales, impuestos, seguros, recepciones, permisos y que estén directamente asociados a la elaboración del Proyecto. En consecuencia, "El Consultor" deja expresa constancia que el referido precio constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá subrogar, realizar y prestar para diseñar el proyecto cuya ejecución se encomienda, como también contempla y previene toda alza de precios de los insumos componentes de dicho estudio así como cualquier otra contingencia que sea de su responsabilidad.

El precio indicado comprende también el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro tributo que afecta a la ejecución del proyecto contratado.

QUINTO: FORMA DE PAGO

El precio convenido, ascendente a la suma, equivalente en pesos, moneda nacional, de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos). El precio convenido tendrá el carácter de fijo e irrevocable, y no se reajustará, incluidos impuestos, será pagado por La Municipalidad a "El Consultor" de la siguiente forma:

A través de Estados de pago por etapas contempladas en la propuesta del consultor adjudicado, a saber:

1º Estado de pago: Contempla el cumplimiento de la Etapa I: de Diagnóstico y Anteproyecto, definida en los Términos de Referencia de la Licitación "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-32-LP11", de fecha 23 de septiembre de 2011.



Esta etapa tiene una duración de 30 días corridos y el monto corresponde al 20% de lo ofertado, es decir, **14.000.000.-** (catorce millones de pesos), incluido impuestos.

2º Estado de pago: Contempla el cumplimiento de la Etapa II: de Proyecto, definida en los Términos de Referencia de la Licitación "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-32-LP11", de fecha 23 de septiembre de 2011 Etapas de Proyecto, de Aprobación Municipal y Elaboración de documentos de gestión de obras de la propuesta presentada por el consultor.

Esta etapa tiene una duración de 40 días corridos y el monto corresponde al 50% de lo ofertado, es decir, **35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos), incluido impuestos.

3º Estado de pago: Contempla el cumplimiento de la Etapa III: Entrega Final de Proyecto y permiso de Edificación, definida en los Términos de Referencia de la Licitación "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-32-LP11", de fecha 23 de septiembre de 2011.

Esta etapa tiene una duración de 42 días corridos y el monto corresponde al 30% de lo ofertado, es decir, **21.000.000.-** (veintiún millones de pesos), incluido impuestos.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica del estudio (ITE) de la Unidad Técnica, la cual verificará y otorgará su conformidad de que efectivamente se haya ejecutado los trabajos que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando en duplicado los siguientes antecedentes mediante un oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Solicitud de pago de parte del consultor dirigida al Sr. Alcalde de la comuna, entregada a través de oficina de parte de la Municipalidad de Sierra Gorda, adjuntando la documentación solicitada a continuación.

b) Factura o boleta correspondiente a nombre de:

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

DIRECCION: AVENIDA SALVADOR ALLENDE 452, BAQUEDANO.

RUT: 69.253.200-7



- c) Presentación de informe parcial detallado de actividades y labores realizadas en el periodo
- d) Fotocopias de los contratos de trabajo o contrato de honorarios.
- e) Nómina de los trabajadores o asesores que participen en la licitación.
- f) Informe del pago de imposiciones o impuesto provisorio, según corresponda caso.

En caso de no dar cumplimiento a los antecedentes precedentes, "El Consultor" no podrá reclamar el pago de la factura y solo previa entrega de los antecedentes que demuestren haber subsanado dicha situación, "El Consultor" podrá solicitar que se retome el curso del estado de pago en cuestión.

Los informes se ceñirán a las instrucciones impartidas por Secoplac, ajustándose a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de referencia y demás documentos de la Licitación Pública "**Diseño Liceo minero Comunal**" ID 3847-42-LP11. En lo relativo a los plazos, formas y oportunidad que se definen a continuación:

Informes y Productos

El estudio considera la elaboración de dos (2) informes parciales y uno (1) final, los que deberán contener toda información definida en la descripción de etapas del proyecto.

Los informes parciales, y sus respectivos anexos deberán ser presentados en un ejemplar en papel hilado blanco de 90 gr. correctamente archivados con refuerzos adhesivos en sus orificios para su correcta mantención, en archivador tamaño oficio de tapa dura con el lomo impreso con el nombre del proyecto, número ID de licitación, etapa y fecha de entrega, según formato proporcionado por la contraparte técnica, y 1 respaldo en formato digital (CD), con carátula que identifique los mismos datos expresados en lomo de archivador. Deberá contar con un índice que permita administrar fácilmente el CD.

Los archivos magnéticos deberán tener el mismo nombre que el archivo digital, o en caso que no tengan la misma designación, el archivo impreso debe

señalar claramente su referencia a su equivalente magnético. La versión a utilizar en los respaldos magnéticos será el de Microsoft 2007 y Autocad 2007.

El informe final, y sus respectivos anexos deberán ser presentados en tres (3) ejemplares en papel hilado blanco de 90gr y 3 ejemplares en formato digital (CD) con los mismos requerimientos establecidos para las entregas intermedias.

Se deberá entregar además, un resumen ejecutivo (1 ejemplar), tamaño oficio en donde se dé cuenta de los aspectos más importantes del proyecto, para ser entregado a autoridades y contraparte técnica, para una comprensión rápida de la intervención en las reuniones de trabajo.

Los informes deberán contemplar al menos los productos señalados en cada etapa definidos con anterioridad, además de los que el consultor considere en su metodología.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO

La ejecución de la propuesta se contrata a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

SEPTIMO: PLAZOS

El estudio "Diseño Liceo Minero Comunal", ID 3847-42-LP11", **Municipalidad de Sierra Gorda**", se ejecutará en un plazo máximo de **112 días corridos contados desde la fecha del "Acta de proceder"**.

Se congelarán los plazos en cuanto los avances presentados por el adjudicatario, estén en revisión por parte de la Unidad Técnica Municipal (**Secoplac**), o los tiempos que tomen las instituciones para la aprobación de



los proyectos, que se ajustarán a los períodos que determine la ley (Dirección de Obras, SERVIU, etc.).

Los plazos establecidos en el presente contrato, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a. Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b. En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

El plazo máximo para el desarrollo de proyecto es de 112 días corridos, contados a partir del acta de proceder. Dentro de este plazo estarán comprometidos los siguientes plazos parciales máximos contados a partir del día 1 del Proyecto.

El plazo para la revisión de las etapas parciales (excluyendo el informe final) será de 5 días hábiles para la etapa 1 y 10 días hábiles para la etapa 2, para lo cual, la unidad técnica emitirá un acta de observaciones.

Este tiempo se considera como tiempo muerto dentro los plazos.

El Consultor deberá subsanar las observaciones formuladas al Proyecto en la etapa siguiente a la cual se emitió el acta, remitiendo un informe a la contraparte técnica.

OCTAVO: INSPECCIÓN A LA CONSULTORÍA

La fiscalización de la obra estará a cargo La Municipalidad , quien la podrá ejercer también a través de la Inspección Técnica del estudio (I.T.E.), en



consecuencia La Municipalidad mantendrá dentro de sus facultades la de remover y designar a este u otro profesional calificado como inspector.

La empresa deberá considerar además las observaciones efectuadas por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

NOVENO: MULTAS

Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada de la I.T.E. (Inspección Técnica del Estudio), previo informe de la Secretaria Comunal de Planificación, equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución



del estudio, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

La empresa deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los trabajos, a favor de la municipalidad de Sierra Gorda, equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica, por 150 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato, tomada a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda Rut: 69.253.200-7, de la Municipalidad de Sierra Gorda, con la glosa indicada en las bases administrativas.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.



- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarado en quiebra.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del estudio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i. Si el adjudicatario cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j. Si el adjudicatario paraliza el estudio, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución el mismo o total del mismo; sin orden directa del director de SECOPLAC o representante del municipio por orden escrita y/o libro de REGISTRO, será calificada como notorio desmedro de la ejecución del servicio y abandono de éste.
- k. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.
- m. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n. Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia.



Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la Secretaría Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el adjudicatario, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución del estudio, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio podrá demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

DECIMO SEGUNDO: RECEPCION

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Tres: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del Contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN.

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a.- Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Referencias Técnicas y Anexos.
- b.- las aclaraciones y modificaciones que emita la Municipalidad de Sierra Gorda, si las hubiere.
- c.- los documentos y antecedentes de la oferta adjudicada, con las correcciones que hubiere efectuado la Comisión de evaluación.
- d.- el contrato.
- e.- D. F. L. N° 1 y Ley 20.336 Código del Trabajo.
- f.- Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g.- D. F. L N° 226, Código Sanitario.
- h., Ley de Transito N° 18.290.
- i.- Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- j.- Ley N° 18.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el D. S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda que lo reglamenta y sus modificaciones.
- k.- Ley N 20.123 de Subcontrataciones.
- l.- Ley de Rentas Municipales vigentes.
- m.- Toda otra normativa vigente aplicable al presente proyecto.



DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante los Tribunales de Justicia, correspondientes a dicha jurisdicción.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TOMAS CARVAJAL MENEGOLLEZ
RUT 7.322.220-6.



JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

FIRMO ANTE MI, a la vuelta don, TOMAS GUSTAVO
CARVAJAL MENEGOLLEZ, Cédula de Indentidad N°
7.322.220-6 CHILE.-Santiago, 07 Octubre de 2011.



DECIMO QUINTO CONCEPTO

Los señores notarios y sus sucesores en el cargo, en virtud de sus funciones, están obligados a dar fe de los actos que se celebran en su respectiva circunscripción, y a expedir los instrumentos que corresponden a los mismos, en conformidad de la ley.

DECIMO SEXTO CONCEPTO

Los señores notarios y sus sucesores en el cargo, en virtud de sus funciones, están obligados a dar fe de los actos que se celebran en su respectiva circunscripción, y a expedir los instrumentos que corresponden a los mismos, en conformidad de la ley.

TOMAS GUSTAVO CARVAJAL MENEGOLLEZ
Firma y sello

OLIMPIA SCHAEFFER M. L.
NOTARIO PUBLICO
31ª NOTARIA

10/07/11